

# REFORMA LABORAL:

## detalles del proyecto

Las modificaciones que se impulsan en la legislación que regula al trabajo en el país son justificadas por el Gobierno en función de que las empresas y el país mejoren su competitividad. Más allá del debate que se dará en el Congreso a fines de este año, aquí detallamos algunas características clave de la propuesta.

**Por Sandra Sofía Arcos Valcárcel**

Abogada de CAIL y docente de la Universidad de Buenos Aires

Por estos días mucho se habla de "competitividad". La RAE define a ese vocablo como "la capacidad de competir". ¿En qué disciplinas debe "competir" nuestro país? Sin lugar a duda, en muchas y muy variadas. Pero el Gobierno Nacional, al menos en lo que hace a los procesos productivos y la inserción de la Argentina en el mundo, entiende que determinada legislación es ciertamente obsoleta. Por ello, la "reforma laboral", en caso de ser aprobada, luego del debate que, se estima, se dará antes de finalizar 2017, significaría una reformulación estructural del sistema laboral, con un evidente signo pro empresa. En esta edición, un repaso puntual de las principales modificaciones que el proyecto propone:





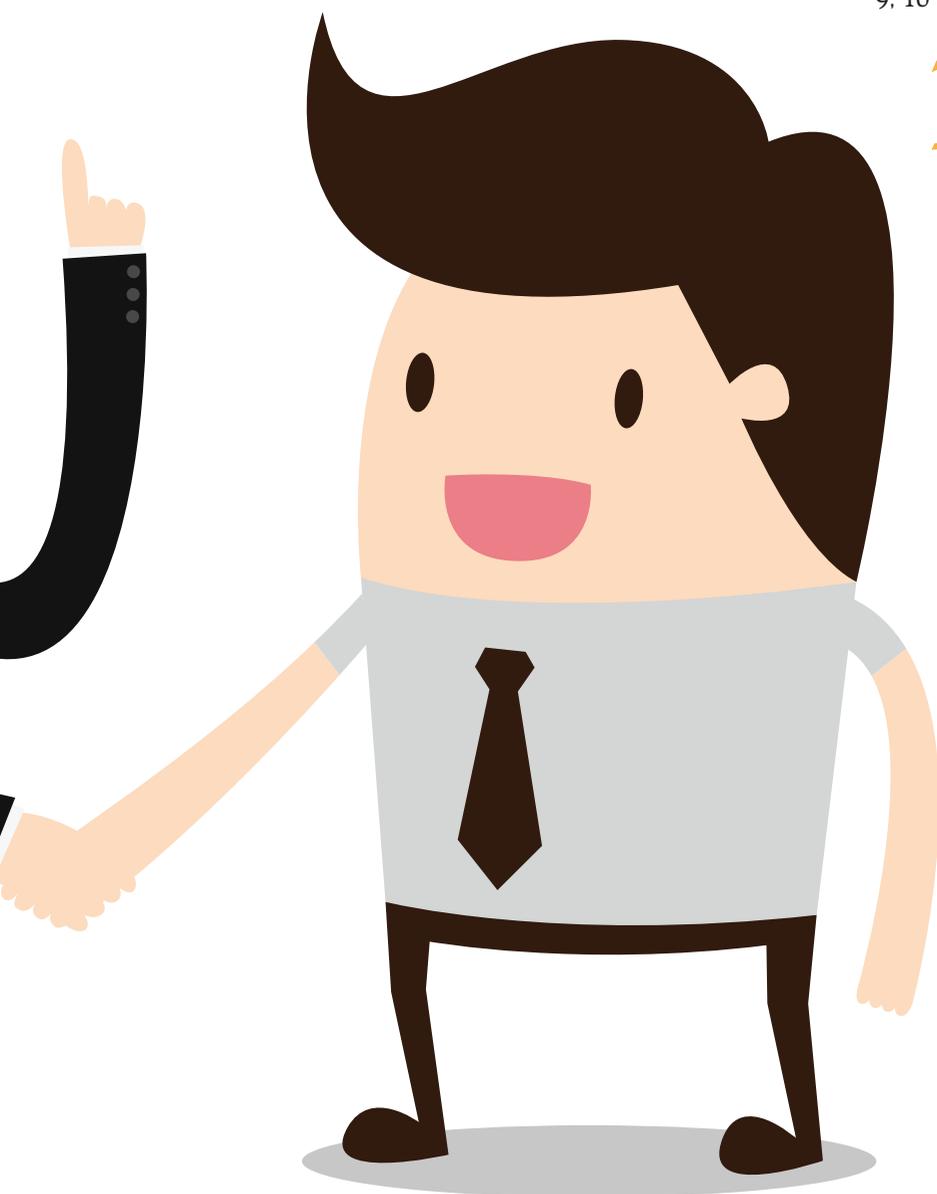
**1** “Blanqueo laboral”, por el que, en caso de que un empleador declarase a un trabajador no registrado—dentro del plazo de 180 días de vigencia de la ley—, se condonará el 100% de las deudas por aportes, contribuciones, infracciones, multas y recargos e, inclusive, la extinción de la acción penal. Si la registración se hiciese luego de los 180 días, se condonará el 70% de la deuda. Los trabajadores solo podrán tener acreditados hasta 60 meses de reconocimiento para su jubilación al valor del salario mínimo, vital y móvil.

**2** Se eliminan las multas a favor del trabajador por incumplimiento en la registración, total o parcial, de su contrato de trabajo y su remuneración (arts. 8, 9, 10 y 15 de la Ley 24.013).

**3** Se crea la figura del “trabajador autónomo económicamente vinculado”, que preste servicios personales para una empresa o persona física en hasta un 80% de sus ingresos anuales, excluyéndolo del régimen del contrato de trabajo y remitiendo a una regulación estatutaria especial.

**4** Contrato a tiempo parcial: se propone readecuar la norma del art. 92 de la actual ley de contrato de trabajo y establecer una jornada inferior a las dos terceras partes del horario semanal de labor por convenio colectivo, con el proporcional de salario. Los convenios colectivos fijarán el porcentaje máximo de trabajadores a tiempo parcial.

**5** Se incorporan ciertas licencias no previstas en la ley anterior. Entre ellas, la licencia de 30 días corridos por razones particulares por año calendario, sin goce de sueldo, y la posibilidad de pactar una reducción de la jornada laboral para las personas que tengan a su cargo el cuidado de niños hasta 4 años de edad.





**6** Se eliminará de la base de cálculo para la indemnización por despido el proporcional del SAC, las horas extraordinarias, comisiones, premios, compensaciones de gastos y todo otro rubro que no tenga periodicidad mensual (art. 245 LCT). La base salarial en ningún caso podrá implicar una reducción del 33% de la mejor remuneración percibida durante el último año de la relación laboral.

**7** La actualización de los créditos laborales será por la tasa BNA para las UVA.

**8** Se prohíbe acordar sumas no remunerativas, salvo autorización excepcional.

**9** Se podrán establecer por acuerdos colectivos el "Fondo de cese laboral", para financiar a los empleadores las indemnizaciones por despido, sustituyendo por dicho fondo las obligaciones previstas en los arts. 232, 245 y las previstas en otras normas a que a ellas se remitan, administrado por un ente público no estatal, con adhesión voluntaria de parte de los empleadores.

**10** Se crea un sistema de prácticas formativas para graduados universitarios –con hasta un año de expedición del título respectivo– por un año y con una jornada de hasta 30 horas semanales de trabajo, aplicable solo a jóvenes argentinos. Esos nóveles graduados percibirán una suma con carácter no remunerativo en concepto de asignación estímulo.

**11** Como medida de fomento del empleo juvenil, se incorpora la "formación" para jóvenes de hasta 24 años de edad o trabajadores desocupados.

**12** A fin de facilitar que las empresas puedan contratar servicios de personal externo, sin que las responsabilice como en el caso de los trabajadores contratados, se establece que no será aplicable a los trabajos o servicios que se contraten o subcontraten para realizar actividades complementarias de limpieza, seguridad, montaje de instalaciones o maquinarias, servicios médicos de emergencia y de higiene y seguridad en el trabajo, gastronomía y/o informática, que se efectúen en el establecimiento o explotación, y tampoco será aplicable a los servicios de transporte de personas, desde y hacia el establecimiento o explotación.

**PUBLICIDAD EN MEDIOS GRÁFICOS**

# **NOS GUSTA DECIR SIEMPRE LA VERDAD**



Desde hace 70 años, la transparencia del mercado publicitario está representada por el IVC. Brindando datos reales de circulación en medios gráficos, la pauta en medios es segura y efectiva.

**Por eso, a la hora de pautar en medios,  
cuente con la verdad, cuente con el IVC.**



**INSTITUTO VERIFICADOR  
DE CIRCULACIONES**

Av. de Mayo 1370 1º piso  
C1085ABQ - C.A.B.A.

Tel.Fax.: 5411-5236-4119

[info@ivc.org.ar](mailto:info@ivc.org.ar)

[www.ivc.org.ar](http://www.ivc.org.ar)

**LA VERDAD, SIEMPRE.**